

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SALONES DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA.

Atento a la necesidad de ordenar el uso de los salones de este Colegio Departamental, el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones determina y resuelve reglamentar las normas que se establecen a continuación con observancia obligatoria, tanto de los cuerpos directivos de la Institución, como de los señores Colegiados, personal de la institución y público en general. En función de ello, el Consejo Directivo aprueba el presente reglamento:

ARTICULO 1°. FINALIDAD: El presente tiene por finalidad lograr el mejor funcionamiento y aprovechamiento de los salones de la institución con el objeto de asegurar las mejores condiciones para la ejecución de los distintos actos y/o reuniones que en ellos se realicen.

ARTICULO 2°. ALCANCE GENERAL: El presente tendrá vigencia a partir del 11 de Julio de 2022 y hasta tanto otra norma de similares características la derogue o modifique. Será de aceptación obligatoria, en todos sus términos, por cualquier persona que solicite la utilización de las instalaciones y/o permanezca en ellas durante la realización de un remate y/o cualquier tipo de evento.

ARTICULO 3°. USUARIOS: Los salones podrán ser utilizados por Colegiados activos y pasivos de la Institución, por Colegiados de otros departamentos judiciales con su correspondiente acreditación y por otras entidades profesionales previa autorización de la Mesa Directiva y/o Consejo Directivo.

ARTICULO 4°. ACTOS CONSIDERADOS: A) Remates, B) Cursos, C) Reuniones y/o Asambleas de Consorcios, asociaciones, empresas, etc. D) Conferencias, capacitaciones, exposiciones, reuniones sociales, etc. y serán por estricto orden de reserva. E) Queda prohibido el alquiler de los salones y/o quincho para actos políticos y religiosos.

ARTICULO 5°. DIAS Y HORARIOS DE USO: Se establece que los días y horarios de uso de los distintos salones serán:

- QUINCHO: Lunes a viernes de 19:00 a 01:00. Sábados de 12:00 a 18:00 ó de 19:00 a 01:00.
 - S.U.M: Lunes a Viernes de 08:00 a 24:00 previa aprobación de la Mesa Directiva y/o Consejo Directivo.
 - SALON VALENTINI: Lunes a Viernes de 08:00 a 24:00 previa aprobación de la Mesa Directiva y/o Consejo Directivo.
- Fuera de estos días y horarios, la utilización de los salones y/o demás instalaciones estará sujeta a la aprobación de la Mesa Directiva.

ARTICULO 6°. RESERVAS DE LOS SALONES:

A) Las reservas se efectuarán en forma presencial por el Colegiado o persona interesada con una antelación máxima de SESENTA DIAS (60) en forma personal sin excepción, abonando en carácter de seña el 30 % del valor del alquiler, quedando sujeto a la aprobación de la Mesa Directiva y/o Consejo Directivo.

B) El Colegio habilitará un Registro de Reservas al efecto, donde constará nombre del salón reservado (SALÓN DE USOS MULTIPLES (S.U.M) – SALÓN VALENTINI -QUINCHO), fecha en que se ha solicitado el mismo, colegiado, persona, entidad o empresa solicitante, motivo, seña, fecha, hora y tiempo de uso.

C) La elección del salón estará a cargo del interesado, en tanto que el mismo se encuentre disponible y se determine su aprobación.

D) La cancelación del canon locativo deberá ser efectuado por el interesado con cinco (5) días de antelación a la fecha solicitada. Únicamente el Colegiado o tercero reservante, es la persona habilitada a firmar la planilla de reserva y de responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

E) En caso de no abonar el importe fijado en el plazo indicado y firmar la planilla respectiva (ART.6 Inc. D) la reserva quedará cancelada sin excepción, perdiendo en consecuencia el derecho de uso y la seña.

F) En los casos que los SALON VALENTINI o el SALON DE USOS MULTIPLES estuvieren destinados a la realización de subastas una vez ya cumplidos con el Inc. D de este Artículo, el Colegio anunciará las mismas en las carteleras correspondientes.

G) En caso que el solicitante hubiere reservado el salón y firmado la planilla respectiva y no hubiese abonado el derecho de uso en los plazos fijados e igualmente se presentare a utilizar el salón, la MESA DIRECTIVA podrá optar por:

1) Si alguno de los salones estuviera desocupado previo pago del canon con más una multa de 1 ABAO (por pago fuera de término) y firmada la planilla respectiva podrá hacer uso del mismo.

2) De estar ocupados los salones y habiendo dado cumplimiento al punto anterior, la mesa directiva y/o Consejo Directivo tratará dentro de sus posibilidades, sin obligación alguna, que el responsable pueda llevar adelante la subasta dentro del ámbito del Colegio, para salvar el inconveniente originado.

H) Bajo ninguna circunstancia el Colegio será responsable ante terceros por la falta de cumplimiento del presente Reglamento por parte del Colegiado y/o terceros, de igual modo, ante contrataciones de cualquier índole que el mismo efectuara para ese acto (sonido, vigilancia, dispositivos tecnológicos, etc.).

I) Quién efectúe las reservas será responsable de informar al Colegio con una antelación mínima de 48 horas, los casos de suspensión, a fin de no perjudicar el funcionamiento interno o la realización de otros actos.

J) La falta de información o la información fuera de tiempo, de la suspensión de un acto en los salones previamente reservados, implicará la formulación del cargo correspondiente, la pérdida de la totalidad del canon y en caso de corresponder la denuncia al colegiado por parte del Consejo Directivo ante el Tribunal de Disciplina.

K) Estará a disposición del Colegiado solicitante el equipamiento del lugar reservado y en caso de subastas la sala de firmas con los elementos de escritorio necesarios.

L) Finalizado el uso, el Colegiado responsable reportará a la persona autorizada por el Colegio para efectuar el control de las instalaciones utilizadas y cesar desde ese momento en la responsabilidad de las mismas; en caso de subasta se solicitará completar el formulario provisto por el Colegio a efectos de llevar un registro estadístico de las mismas.

ARTICULO 7º. RESPONSABILIDAD, ORDEN Y CONTROL DEL USO DE LOS SALONES:

A) El Colegio no responderá por los daños y perjuicios que sufran el colegiado, ni terceros en sus personas y/o sus bienes por causas de accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, derrumbes, deterioros, desperfectos, explosiones, filtraciones, humedades, incendios, roturas de cualquier tipo incluyendo el “caso fortuito” y la “fuerza mayor”, ya que el colegiado responsable los asume como riesgo propio. Es exclusiva responsabilidad del Colegiado solicitante y/o tercero, el mantenimiento y orden del salón locado, el resguardo de su mobiliario y elementos como así también de las restantes instalaciones que dan paso al salón. 1) En el caso de las subastas, la correcta realización de la misma dentro de las normas de procedimiento y ética profesional. 2) En toda reunión, será además responsable del mantenimiento del orden y decoro, como asimismo de los cánones que establezcan las leyes y/o reglamentos dictadas por entidades locales, provinciales y/o nacionales (ejemplo: SADAIC- AADI CAPIF- MGP, etc.) según el acto de que se trate. 3) Según lo establecido en reunión de Consejo Directivo se encuentra prohibido el uso de peloteros, inflables o similares como así también el uso de equipos de sonido en el quincho. 4) La presencia en el patio estará permitido hasta las 00:00 horas siendo causal de sanción y pérdida del depósito de garantía la desobediencia a dicha norma. 5) El colegio no será responsable de la interrupción de los servicios de luz, internet, equipos tecnológicos, etc. durante el desarrollo de las actividades o reuniones en los salones locados.

B) VALORES POR EL USO DE LOS SALONES:

- SALÓN VALENTINI: Un (1) ABAO y medio (1/2) por la primera hora y un cuarto (1/4) de ABAO por cada hora posterior.
- S.U.M: Dos (2) ABAO por la primera hora y un cuarto (1/4) por cada hora posterior.-
- QUINCHO: De acuerdo al importe que determine la Mesa Directiva y/o la Comisión Directiva.

LOS COLEGIADOS QUE SOLICITEN EL USO DE LOS SALONES Y/O QUINCHO DEBERÁN TENER PAGA LA CUOTA ANUAL EN CURSO SIN EXCEPCIÓN.

El Colegiado o la persona autorizada para la utilización del salón deberá abonar un depósito de garantía el equivalente a un (1) ABAO, el cual se pagará en efectivo y/o “pagaré sin protesto”; el mismo será devuelto una vez que personal autorizado del Colegio corrobore que las cosas utilizadas (vajilla, utensilios, sillas, mesas, vidrios, artefactos, etc.), y las instalaciones en general se encuentra en condiciones.

B) En caso de las subastas u otro tipo de reuniones que así lo requieran, podrá el Colegiado solicitar y/o contratar a su cargo y costo, seguridad por medio de Policía de la Provincia de Buenos Aires o Policía Federal según el juzgado que se trate. Los efectivos que se destaquen para esa función, dependerán para sus tareas del Martillero interviniente, por revestir éste el carácter de representante judicial. Previo a la realización del acto de la subasta, el oficial a cargo del servicio de la custodia y vigilancia, coordinará con el Martillero responsable de la misma, las pautas de trabajo y normas a observar a fin de mantener el orden y preservar las instalaciones del Colegio.

C) En caso de subastas oficiales y/o judiciales deberá estar presente un representante del Colegio en carácter de “inspector del salón”. Deberá a tal efecto: controlar el acto, llevar un listado de las personas que concurran a la subasta, realizar el acta, ocuparse de la filmación de la subasta y de su posterior envío al Juzgado solicitante.

D) No aplica en casos de suspensión de las subastas oficiales y/o judiciales las penalidades previstas en el artículo 6 incisos I y J. Siendo obligación del colegiado informar al colegio lo acontecido y reservar la nueva fecha “ad referendum” de la aprobación de la Mesa Directiva y/o Consejo Directivo.

ARTICULO 8. En todos los casos, los asistentes no podrán transitar por y hacia otros lugares del Colegio no habilitados para ese acto.

ARTICULO 9. En todo momento, los asistentes deberán prestar atención a las indicaciones del personal del Colegio y del Personal de Seguridad que al efecto se brinden.

ARTICULO 10. La no observación de las indicaciones y disposiciones precedentes, traerá aparejadas para el Colegiado responsable, transgresiones a las normas judiciales insertas en: LEY 10.973 y su decreto reglamentario, CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, CODIGO PENAL y demás leyes de fondo.

ARTICULO 11. El presente reglamento queda sujeto a modificaciones por parte del Consejo Directivo, todas las veces que considere necesario u obligatorio efectuar las mismas.

ARTICULO 12. El Colegio Departamental se reserva, por razones institucionales, la facultad de cancelar cesiones ya acordadas o designar otro salón alternativo, reservándose además el derecho de admisión a los mismos.